

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS217/17
16 de enero de 2004

(04-0138)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - LEY DE COMPENSACIÓN POR CONTINUACIÓN DEL DUMPING O MANTENIMIENTO DE LAS SUBVENCIONES DE 2000

Acuerdo para modificar el plazo prudencial

La siguiente comunicación, de fecha 14 de enero de 2004, se distribuye a petición de la delegación de Tailandia y la delegación de los Estados Unidos.

Con respecto a la diferencia *Estados Unidos - Ley de compensación por continuación del dumping o mantenimiento de las subvenciones de 2000*, Tailandia y los Estados Unidos han decidido de mutuo acuerdo modificar en lo que se refiere a Tailandia y los Estados Unidos el "plazo prudencial" para la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias (OSD), fijado por el árbitro de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* (WT/DS217/14 y WT/DS234/22), de modo que expire el 27 de diciembre de 2004.

Durante esta prórroga del plazo para la aplicación de las resoluciones y recomendaciones del OSD, los Estados Unidos seguirán esforzándose por lograr el cumplimiento de las obligaciones que les corresponden en el marco de la OMC en esta diferencia.

Firmado:

(Sra. Puangrat Asavapisit)
Embajadora
Representante Permanente
de Tailandia ante la OMC

(Sra. Linnet F. Deily)
Embajadora
Representante Permanente
de los Estados Unidos ante la OMC